

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico. "2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 01 DE JUNIO DE 2010 EDICIÓN EXTRAORDINARIA



H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



Dr. Fernando Toranzo Fernández

Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

Lic. José Guadalupe Durón Santillán

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS EDITORES O AGENTES

H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamuìn, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tamuìn, S.L.P. Lic. Rafael Rodríguez Pérez, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha treinta de abril del año dos mil diez, aprobó por acuerdo Unánime el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del H. Ayuntamiento de Tamuín, s.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tamuìn, S. L. P. El que suscribe C. Profr. Rigoberto Rivera Romero, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tamuìn, S.L.P., Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta de abril del dos mil diez, la H. Junta de Cabildo por acuerdo Unánime aprobó el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del H. Ayuntamiento de Tamuín, s.l.p., mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE......

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

PROFR. RIGOBERTO RIVERA ROMERO. SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO (Rúbrica)

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO POR DISPOSICIÓN DEL NUMERAL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ARTÍCULO 31 APARTADO B) Y 159, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA EMISIÓN DE BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26, 29 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TERCERO. ESTE REGLAMENTO, TIENE LOS PRINCIPIOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, QUE ENMARCARÁN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE FEDERALIZACIÓN QUE MARCA LA LEY DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

TIENE LA FINALIDAD, DE ACTUAR COMO INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PRODUCTORES Y DEMÁS AGENTES DE LA SOCIEDAD RURAL, EN LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES REGIONALES, LA PLANEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO DESTINEN ALAPOYO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS Y PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P.

CUARTO. BUSCA, EN CUANTO A SU COMPOSICIÓN, INCLUIR A TODAS LAS ORGANIZACIONES O SECTORES CON PRESENCIA SIGNIFICATIVA EN LA SOCIEDAD RURAL, SIN HACER DISTINGOS DE RAZA, CREDO, GÉNERO POSICIÓN SOCIAL, PREFERENCIA POLÍTICA O IDEOLÓGICA, INCORPORANDO SIEMPRE A LAS MINORÍAS RURALES, EQUILIBRAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTORES Y AGENTES ECONÓMICOS, DEBEN ASIGNARSE LOS LUGARES DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA QUE CADA UNO TIENE, RESPECTO DEL TOTAL DE LA SOCIEDAD.

SE ESTABLECE, QUE LAS COMUNIDADES U ORGANIZACIONES DELEGUEN Y CONCEDAN AUTORIDAD A SUS CONSEJEROS, EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS Y DECISIONES QUE TOMEN SUS REPRESENTADOS Y QUE LA INFORMACIÓN FLUYA HACIA LA ORGANIZACIÓN DE BASE Y QUE LAS OPINIONES SURJAN DE ESTA HACIA A EL CONSEJO A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE.

SE REGULA, LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, LA FORMACIÓN DE COMISIONES Y DESDE LUEGO SU TEMPORALIDAD, OBLIGACIONES Y DERECHOS, LO ANTERIOR, OTORGARÁ CERTIDUMBRE A TODOS LOS ACTORES PARTICIPANTES.

POR LO ANTERIOR, SE EMITE EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMUÍN, SAN LUIS POTOSI

TITULO ÚNICO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene por objeto regular, en los términos de los artículos 24, 25, 26, 29 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, al cual en lo sucesivo se le denominará CMDRS.

Todas las personas físicas o morales que integran el CMDRS, quedan sujetas a las disposiciones de este Reglamento.

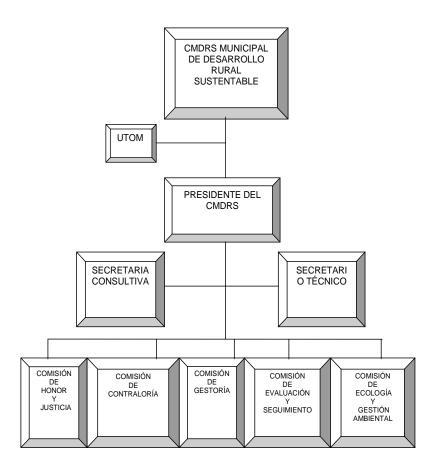
Artículo 2°. El presente Reglamento tendrá los siguientes Objetivos:

- I. Disponer de un Plan de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio, elaborado con base en un proceso de Planeación Participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por eje de desarrollo;
- II. Disponer de información relativa a los Programas y apoyos que canalizan las Dependencias Federales, Estatales y Municipales al medio rural, y hacerla extensiva a todos sus habitantes;

- III. Promover de manera permanente la Coordinación Interinstitucional, con el fin de obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes del Sector Rural del Municipio de Tamuín, S.L.P., procurando su aplicación eficiente, para que repercuta en un mejor nivel de vida para los habitantes del campo;
- IV. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, procurando su conservación y mejoramiento, y
- V. Difundir los derechos y obligaciones de los productores, en materia de promoción, fomento y desarrollo agropecuario, pesca y forestal, así como las atribuciones de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES Y ORGANIGRAMA

- Artículo 3°. Serán miembros del CMDRS: El Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Rural, los representantes de las Dependencias Estatales y Federales, que forman parte de la Comisión Intersecretarial, los Representantes Territoriales, las Asociaciones de Productores Rurales, las Asociaciones Ganaderas, Asociaciones Civiles, Representantes de Mujeres, Adultos Mayores, Capacidades Diferentes, Jóvenes, del Sector Indígena y de los Sistemas Productos existentes en el Municipio de Tamuín S.L.P., así como los Representantes de las Organizaciones Sociales, Artesanales, Gremiales y Económicas, además de todas aquellas Instituciones de Enseñanza e Investigación con interés en el Sector Rural, los cuales se integrarán por acuerdo del Presidente Municipal.
- **Artículo 4°.** La presentación de solicitudes de inclusión de nuevos consejeros será aceptada y aprobada solo durante el primer trimestre de cada año, en las sesiones ordinarias o extraordinarias en Pleno que se lleven a cabo en ese periodo, lo cual será para sustituir en el caso a algún Consejero que haya sido dado de baja.
- Artículo 5°. El CMDRS en pleno como máxima Autoridad, funcionará con el siguiente Organigrama:



- I. Elaborar un Diagnóstico Municipal, en función a los cuatro ejes de desarrollo (social, económico, humano y físico);
- II. Con base en el Diagnóstico, formular el Plan de Desarrollo Rural Sustentable, en el que se definan las demandas del sector, con el fin de gestionar los subsidios necesarios y la aplicación de los apoyos, Programas y proyectos que resuelvan la problemática existente:
- III. Conocer, validar y aprobar los programas y proyectos que las Instituciones de los tres niveles de Gobierno apliquen al Sector Agropecuario Municipal;
- IV. Identificar y promover la aplicación de Programas Municipales para la diversificación e intensificación productiva, de acuerdo a la movilidad de Protección al Medio Ambiente;
- V. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los Programas de apoyo de los tres niveles de Gobierno, a través de los diversos medios de comunicación existente;
- VI. Promover la capacitación, la integración, la organización económica y el desarrollo empresarial de los productores;
- VII. Promover la suscripción de convenios de concertación entre Autoridades de los tres niveles de Gobierno y los diversos sectores sociales del municipio, en atención al Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Promover la suscripción de Convenios de Concertación entre Autoridades de los tres niveles de Gobierno, con el propósito de orientar la acción jurídica a la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental, con un ordenamiento territorial sustentado en el uso de suelo;
- IX. Autorizar el ingreso por mayoría simple (50% más 1) de nuevos integrantes al CMDRS en el primer trimestre de cada año y determinar si tienen derecho a voz y voto;
- X. Las demás que se acuerden por mayoría de votos con apego a los dispuesto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Legislación Estatal y Reglamentación Municipal vigente en la materia;
- XI. Analizar y aprobar en su caso, las propuestas de modificación que se hagan al presente Reglamento, en apego al interés por mayoría del CMDRS, las cuales serán presentadas a los Integrantes del Cabildo para su aprobación y publicación respectiva;
- XII. Elaborar Anualmente un Plan Municipal de Capacitación, a partir de las necesidades de capacitación que demanden los productores rurales, y su respectiva calendarización;
- XIII. Cuidar que el ingreso de nuevos Consejeros, cumplan con el principio de representatividad comprobada. Presentando su documentación que corresponde al que fueron nombrados o elegidos para tal fin, por la Comunidad, Organización o Institución, y
- XIV. Nombrar un Moderador en las sesiones ordinarias, extraordinarias o capacitaciones que se lleven a cabo para su orden y seguimiento.

Artículo 6°. Son funciones del Presidente:

- I. Presidir las reuniones del CMDRS o en su caso nombrar a un representante para que asista a las sesiones teniendo voz y voto;
- II. Validar el orden del día, al que se sujetará el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre el CMDRS;
- III. Proponer un Programa de Trabajo Anual para el CMDRS;
- IV. Conducir la actividad del CMDRS en torno al Programa de Trabajo;
- V. Representar al CMDRS en los eventos que así se requiera;
- VI. Encauzar los acuerdos y las decisiones tomadas en las sesiones del CMDRS e informar al mismo del avance de las gestiones;
- VII. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad, la solución de los asuntos tratados en la Asamblea:
- VIII. Proponer en el seno del CMDRS iniciativas en materia de Desarrollo Rural para el Municipio;

- IX. Vigilar que las asambleas ordinarias y extraordinarias se desarrollen en orden y en estricto apego a lo dispuesto en este Reglamento;
- X. Presentar en la asamblea del CMDRS, incluida en el orden del día, cualquier iniciativa de modificación o adicción a este Reglamento para su análisis, discusión y en su caso aprobación por las 2/3 partes del total de los miembros del CMDRS, para posteriormente remitirse al Cabildo para su aprobación y en su caso la publicación respectiva;
- XI. Las demás facultades que se confieran, mediante acuerdo expreso de la mayoría de los integrantes del CMDRS, y
- XII. Decidir, en caso de empate en la votación a través de su voto de calidad, la solución de los asuntos tratados en la asamblea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 7°. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar y presentar al Presidente, la orden del día a la que deberá ajustarse al desarrollo de las sesiones del CMDRS;
- II. Elaborar las actas y acuerdos, así como dar seguimiento al Programa de Trabajo del CMDRS y entregar copias cuando así lo soliciten;
- III. Proponer al Presidente y/o al CMDRS la formulación del Programa de Trabajo Anual;
- IV. Conducir la actividad del CMDRS en torno al Programa de Trabajo, en ausencia del Presidente;
- V. Representar al CMDRS en los eventos que así se requiera, en la ausencia del Presidente;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos y las decisiones tomadas en las sesiones del CMDRS, e informar al mismo del avance de éstas:
- VII. Asesorar a los productores en la gestión de proyectos agropecuarios;
- VIII. Gestionar, ante las instancias correspondientes, los asuntos o trámites que le indique el CMDRS y/o el Presidente mismo:
- IX. Apoyar a los Consejeros Representantes de Productores, en la difusión y promoción de los Programas y proyectos de apoyo al sector agropecuario;
- X. Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que sean tratados en las asambleas del CMDRS, y
- XI. Las demás que le refiera expresamente el Presidente del CMDRS y el CMDRS en pleno.

Artículo 8°. Son funciones, facultades y obligaciones de los Consejeros:

- I. Asistir de manera puntual a las reuniones del CMDRS, participando con voz y voto, y de cumplir y hacer cumplir los acuerdos;
- II. En el caso de los Consejeros Representantes de Productores, propondrán acciones y proyectos que sus representados les encomienden, canalizándolos al CMDRS e informales de los acuerdos tomados en el mismo y de los Programas de apoyo que le fueron dados a conocer;
- III. Hacer propuestas para la elaboración de Planes y Programas Municipales, para el Desarrollo Rural Sustentable del Municipio;
- IV. Colaborar con el CMDRS y con el Secretario Técnico en la elaboración de los Planes y Programas Municipales o de Trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- V. Participar en las Comisiones que le asigne el CMDRS;
- VI. Proponer al pleno, las modificaciones al presente Reglamento que consideren pertinentes;
- VII. La duración de cada Consejero será por un periodo de tres años, acorde con la Administración Municipal que corresponda;
- VIII. Participar activamente en las discusiones y debates del CMDRS, con el propósito de buscar acuerdos y consensos;
- IX. Participar en los Talleres de capacitación convocados por el CMDRS;

- X. Asistir a reuniones de Trabajo que el CMDRS convoque;
- XI. Mantener informados oportunamente a sus representados sobre los Trabajos y acuerdos del CMDRS.

Artículo 9º. Las Funciones de la Unidad Técnica Operativa Municipal, serán las siguientes:

- I. Elaborar un dictamen de la viabilidad técnica-económica-social, de solicitudes con proyectos, presentados a la ventanilla del Programa de Desarrollo Rural, e informar al CMDRS los resultados para el análisis y aprobación de los mismos;
- II. Realizar la verificación en campo, de las inversiones de los proyectos autorizados por el CMDRS;
- III. Revisar que la documentación comprobatoria de las inversiones que realicen los productores, cumplan con los requisitos que la normatividad de los programas soliciten, y
- IV. Presentar al CMDRS el informe parcial o final de las inversiones de los proyectos ejecutados por los beneficiarios aprobados por el CMDRS.

Artículo 10. Se nombrarán las Comisiones descritas en el Organigrama del CMDRS para la atención de asuntos específicos y el buen funcionamiento del mismo, las cuales podrán ser renovadas cuando el CMDRS considere necesario, siendo las siguientes:

- a) Comisión de Contraloría;
- b) Comisión de Honor y Justicia;
- c) Comisión de Evaluación y Seguimiento;
- d) Comisión de Gestoría, y
- e) Comisión de Ecología y Gestión Ambiental.

Artículo 11. Son funciones de la Comisión de Contraloría.

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y los acuerdos emanados del CMDRS;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos y materiales asignados al CMDRS, y
- III. Vigilar que la operación de los Proyectos se efectué oportuna y eficazmente.

Artículo 12. Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Dictaminar y aplicar las Sanciones que determinen el Pleno en la Asamblea General, cuando se incurra en faltas en contra de los intereses del CMDRS y de sus integrantes;
- II. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los Consejeros, y
- III. Recibir quejas y darlas a conocer en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria inmediata que se celebre.

Artículo 13. Son funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

- I. Acompañar a la Unidad Técnica Operativa Municipal en la supervisión de las Obras realizadas, en los Proyectos autorizados por el CMDRS;
- II. Darle seguimiento a los Recursos asignados al CMDRS;
- III. Informar y difundir los resultados alcanzados al final de cada ejercicio de operación, y
- IV. Difundir los Proyectos que fueron exitosos.

Artículo 14. Son funciones de la Comisión de Gestoría:

- I. Presentar ante las Instituciones Públicas y Privadas el Plan Municipal de Desarrollo Rural, y
- II. Gestionar ante las Instancias correspondientes, los recursos necesarios para la puesta en marcha de los Proyectos estratégicos.

Artículo 15. Son funciones de Ecología y Gestión Ambiental:

- I. Coadyuvar en el cuidado y preservación de los recursos naturales, así como establecer las practicas y mejoras para el combate a la desertificación y deforestación;
- II. Avalar y revisar los Proyectos que en el pleno del CMDRS, se autoricen, verificando que los mismos cuenten con prácticas de conservación al medio ambiente, e
- III. Impulsar campañas tendientes a fomentar una cultura de sustentabilidad en el uso racional de los recursos naturales.

Artículo 16. Los Consejeros serán dados de baja en forma automática cuando acumulen tres faltas injustificadas por año a las sesiones ordinarias, extraordinarias, talleres de capacitación o cualquier otra actividad convocada por el CMDRS, entrando en su lugar su suplente; tratándose de Consejeros Territoriales, lo anterior será notificado por escrito a la Comunidad.

Tratándose de Organizaciones se hará acreedor a la pérdida de sus derechos y obligaciones, pudiéndose ocupar ese lugar en los términos del numeral 4º. del presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LAS REUNIONES DEL CMDRS Y CONVOCATORIAS

Artículo 17. Las reuniones ordinarias serán mensuales y se celebrarán el primer martes de cada mes, y serán validas con las presencia de cuando menos el 50% mas uno de sus integrantes.

Artículo 18. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier fecha y hora y tendrán validez para la instauración de la misma, se notificarán en forma oficial para su celebración o por acuerdo que en las reuniones ordinarias se emanen.

Se podrán realizar reuniones con carácter de extraordinaria, cuando en la reunión ordinaria no exista el quórum legal y los acuerdos emanados en ella tendrán validez para los presentes y ausentes; se tomará como mínimo 30 minutos para que sea considerada reunión extraordinaria por segunda convocatoria.

Artículo 19. Las reuniones del CMDRS se desarrollarán en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Tamuín, S.L.P. o en cualquier otro lugar que el CMDRS determine, programándose para tal efecto un calendario Anual.

Artículo 20. En las sesiones ordinarias y extraordinarias del CMDRS tendrán derecho a voz y voto, únicamente el Presidente, el Secretario Técnico y los Consejeros debidamente acreditados.

Artículo 21. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por escrito oficial, a través del Secretario Técnico, con una anticipación de tres días. En el caso de las ordinarias, quedan aprobadas al inicio de cada año, mediante un calendario preestablecido de reuniones.

Artículo 22. Para las reuniones ordinarias, la Asamblea se efectuará con una asistencia del 50% mas uno y para las extraordinarias, con los miembros que estén presentes.

Artículo 23. En las reuniones que el CMDRS realice, se deberá de levantar el Acta que contenga como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y tipo de reunión;
- b) Lugar, fecha y hora de celebración;
- c) Listado de asistentes y orden del día;
- d) Análisis de las propuestas, Acuerdos, y
- e) Firma de los participantes.

Artículo 24. Podrán ser invitados a las sesiones del CMDRS todos aquellos Funcionarios Públicos o Representantes de Dependencias de cualquier nivel de Gobierno, que se relacionen con los problemas del sector.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las Instituciones serán miembros permanentes ante el CMDRS y su Representante podrá ser removido en el caso que cause baja de la Institución a la cual está representando, nombrándose al nuevo Titular en los términos del presente Reglamento.

En el caso de las Organizaciones, éstas se sujetarán a la Convocatoria que en su caso emita el Ayuntamiento, con los lineamientos y requisitos de participación y el número de lugares disponibles para este sector.

TERCERO.- Los Consejeros que representan al Sector Territorial del Área Rural del municipio, serán electos por votación de los diferentes Representantes Comunitarios que elijan en las Comunidades del municipio, previa sectorización que realizará el Ayuntamiento Municipal por conducto del Titular de Desarrollo Rural Municipal.

Se aprueba por unanimidad, el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del H. Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (Rúbrica)

LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE

SINDICO MUNICIPAL (Rúbrica)

REGIDORES CONSTITUCIONALES

PROFA. ROSAURA ALONZO MARTINEZ

PRIMER REGIDOR (Rúbrica)

C. JUAN JUAREZ SALAZAR

SEGUNDO REGIDOR (Rúbrica)

PROFR. NICOLAS VAZQUEZ SANTILLAN

TERCER REGIDOR (Rúbrica)

ING. JORGE GUILLERMO VILLEGAS RODRIGUEZ

CUARTO REGIDOR (Rúbrica)

C. IGNACIO PIÑA ESTRADA

QUINTO REGIDOR (Rúbrica)

C. LEODEGARIO BUSTOS NUÑEZ

SEXTO REGIDOR (Rúbrica)

PROFR. RIGOBERTO RIVERA ROMERO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (Rúbrica)

